

Deute marquésis.



SEUDO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Tiene correspondiente a su obligacion ponerlo en conside-
racion de esta Ciudad, espera a darte sus providencias para
que se le guarden sus Privilegios y dno; Thabiendolo oido y
conferido = Acordo se envia a la referida de Chinchí-
lla a quien pertenece el dno de la c. de Borja, haciendola ptes
en novedad, y porque causada y motivo, nose ha guardado
a este Ayuntamiento sus dno; Y el teniente del Ex.
señor Marques de Astorga, Conde de Altamira, que es
el referido Alferes mayor, y a quien toca cobrar el
Castillare, y no contentando y volviendo a los dno, o algo
el Procurador General en Justicia pidiendo logue
corresponda en el asunto

Chaca estenado para Los presentes No dieron cuenta de que el Estenado
de las salas de Oficina y Archivo esta interxible y
necesita de nuevo para la densenia y comodidad de ella
En cuya intelixencia determinar al Ayuntamiento
logue tenga por conveniente; Thabiendolo oido = Acordo
se haga dho Estenado, incluyendo su costo de dho Conde
pero en Cuenta de gasto menor, donde se le abonara con
testimonios de esta Resolucion, y la debida justificacion.